RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0069-2023-MDC/A

Cascaoara, 27 de Abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDA DISTRITAL DE CASCAPARA:

VISTO.
El Informe082-2023/GDSSP, de fecha 24 de Abril del 2023, de la Gerencia de Desarrollo y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Cascapara;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N.° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivarla participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Gerencia de Gestión Ambiental se requiere la aprobación del

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo 2023, del Programa Municipal de Educación, Cultura, y Ciudadana Ambiental de la Municipalidad Distrito de Cascapara, que asciende a la suma de s/. 4,555.00 S. (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUDO- NOTIFICAR la presente resolución de alcaldía a la Gerencia Desarrollo Social y Percibíos público, para su conocimiento

REGISTRESE, CUMPALSE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASCAPARA
JORGE ROBERTO INFANTE JARA
DNI 23328847
ALCALDE